

CONVENIO DE MECENAZGO ENTRE EL AJUNTAMENT DE GIRONA Y LA ENTIDAD CAIXABANK, S.A., PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EXPOSICIÓN "GIRONA, TEMPS DE FLORS 2019"

Girona, 10 de Mayo de 2019

CONVENIO DE PATROCINIO

ENTRE

AJUNTAMENT DE GIRONA Y CAIXABANK, SA,

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Glòria Plana Yanes, en calidad de Regidora de Promoció Econòmica, de l'**AJUNTAMENT DE GIRONA** (de ahora en adelante, el PATROCINADO), con NIF P1708500B y domicilio social en Plaça del Vi, 1. 17004 de Girona, que actúa en este acto en ejecución de acuerdo de la Junta de Govern Local y en uso de la delegación de firma conferida por decreto de alcaldía, asistida por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general del Ajuntament.

Y de otra parte, el Sr. Jaume Masana Ribalta, con D.N.I. número [REDACTED], mayor de edad, en nombre y representación de la entidad **CAIXABANK, S.A.** (en adelante, CaixaBank) con NIF A-08663619 y con domicilio social en Valencia, C/ Pintor Sorolla, 2-4, que actúa en este acto, como Director Territorial de CaixaBank en Catalunya, en virtud de los poderes que le han estado otorgados delante del Notario de esta ciudad, el señor Tomás Giménez Duart, en fecha 12 de Junio de 2013 y número de protocolo mil setecientos ochenta y tres.

Al efecto de este documento, el PATROCINADO y CaixaBank se designan conjuntamente como las "**Partes**" y de manera individual e indistinta como la "**Parte**", o mediante su denominación.

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal para contratar y obligarse mediante este documento, y después de que los comparecientes se hayan manifestado que tienen vigentes los poderes y que son suficientes para obligar a sus representadas,

MANIFIESTAN

I. Que el **PATROCINADO** entre las actuaciones de la su Àrea de Promoció Econòmica, Desenvolupament Local, Turisme i Ocupació està la organizació del acontecimiento "*Girona, Temps de Flors*", que tendrá lugar del 11 al 19 de Mayo de 2019.

II. Que CaixaBank es una entidad financiera de referencia, con intereses y actividades en el ámbito económico, social y cultural. Al mismo tiempo, también está comprometida con el desarrollo y la iniciativa empresarial y está interesada en participar en el financiamiento de determinadas actividades organizadas por el **PATROCINADO**, en calidad de empresa patrocinadora, en los términos que se especifican en este convenio.

III.- Que el **PATROCINADO**, ni ningún administrador, directivo, empleado agente, así como cualquier otra persona actuante en su nombre, es una persona física o jurídica (de ahora en adelante, "**Persona**"), o está participada o controlada por Personas que:

- (i) Consten como personas sancionadas en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España y/o U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control (de ahora en adelante, "**Personas Sancionadas**").
- (ii) Estén participadas o controladas por una Persona Sancionada.
- (iii) Actúen directa o indirectamente para o en representación de una Persona Sancionada.
- (iv) Estén constituidas, localizadas o con su operativa o residente en un país o territorio, o el gobierno del cual esté sujeto a sanciones en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España y/o U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control.

IV.- Que el **PATROCINADO** no destinará, directa o indirectamente, los fondos originados bajo el presente Convenio o de otra manera pondrá a disposición dichos fondos a cualquier Persona con la finalidad de:

- (i) Financiar cualquier actividad o negocio de, o con, una Persona Sancionada, en territorio o país que, en el momento de utilizar los fondos, el producto

contratado, o su gobierno, consten como sancionados en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España y/o U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control.

(ii) De cualquier otra manera, financiar actividades que impliquen el incumplimiento de legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España y/o U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control para cualquier Persona.

Que por todo lo expuesto anteriormente, ambas Partes, de común acuerdo, deciden otorgar este CONVENIO DE PATROCINIO (de ahora en adelante, el "Convenio"), sujeto a los siguientes

PACTOS Y CONDICIONES

PRIMERO. OBJETO DEL PATROCINIO

Este Convenio tiene como objeto establecer los términos y las condiciones en qué CaixaBank patrocinará "Girona, Temps de Flors 2019" (de ahora en adelante, el "Acontecimiento"), y también establecer los derechos y las obligaciones de ambas Partes en relación al patrocinio.

SEGUNDO. CONTENIDO DEL PATROCINIO

CaixaBank tendrá la condición de patrocinador principal del Acontecimiento. La condición de patrocinador principal dará derecho a CaixaBank a:

- Incluir la marca y el logotipo de CaixaBank, como patrocinador, en todos los elementos de comunicación en las condiciones que se establecen en el Anexo I.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES DE CAIXABANK


- a) CaixaBank abonará, como contraprestación por los espacios que se detallan en el Anexo III, el importe que se establece en este Convenio.

- b) CaixaBank enviará al PATROCINADO, con una antelación razonable, el logotipo y/o la marca que se detallan en el Anexo II.
- c) CaixaBank colaborará en la comunicación del acontecimiento a través de los diferentes medios que se hagan servir de manera habitual para difundir-lo (banners en la web, newsletters, etc.).

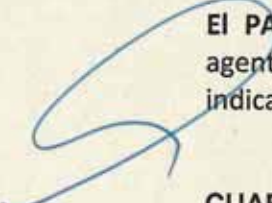
3.2 OBLIGACIONES DEL PATROCINADO


- a) Difundir el material que le envíe CaixaBank, de acuerdo con los espacios pactados descritos en el Anexo III, como también cualquier otro que puedan acordar las Partes.
- b) Destinar todos los recursos, humanos y/o materiales, necesarios para cumplir los objetivos del patrocinio del Acontecimiento. CaixaBank no asumirá ninguna responsabilidad por la gestión que el PATROCINADO haga de las aportaciones efectuadas, ni por los actos y servicios prestados por ella o por las empresas y los profesionales que contrate el PATROCINADO.
- c) Abstenerse de utilizar los distintivos de CaixaBank para cualquier otra finalidad diferente de la que permite expresamente este Convenio, si no dispone del permiso previo y por escrito de CaixaBank.
- d) Seguir las instrucciones de CaixaBank para utilizar correctamente la imagen corporativa y los distintivos en cualquier soporte o medio, que se le presentaran previamente para que sean aprobados.
- e) El PATROCINADO se obliga, a lo largo de toda la vigencia del convenio a:
 - a. Dar cumplimiento a cualquier normativa, regulación, directriz, resolución o medida restrictiva de las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España y/o U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control sobre sanciones económico-financieras internacionales y, a no actuar directa o indirectamente en representación de una Persona Sancionada o que esté constituida, localizada, tenga su operativa o sea residente en un país o territorio el gobierno del cual esté sujeto a sanciones en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España y/o U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control.

- b. No destinará, directa o indirectamente, los fondos originados bajo el presente Convenio o de otra manera pondrá dichos fondos a disposición de cualquier persona con la finalidad de:
- i. Financiar cualquier actividad o negocio de, o con, una Persona Sancionada, en territorio o país que, en el momento de utilizar los fondos, el producto contratado, o el su gobierno, consten como sancionados en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España y/o U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control.
 - ii. De cualquier otra manera financiar actividades que impliquen el incumplimiento de legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España y/o l'U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control para cualquier Persona.


El PATROCINADO se compromete a que los administradores, directivos, empleados y/o agentes, en su caso, del PATROCINADO, conozcan, asuman y cumplan las obligaciones indicadas en la presente Cláusula.

CUARTO. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL


CaixaBank manifiesta que es titular o licenciataria de las marcas, logotipos, nombres comerciales, nombres de dominio y de cualquier denominación suya que esté incluida en los materiales que tenga que difundir el PATROCINADO; por este motivo, esta última no podrá en ningún caso alterarlos, modificarlos ni utilizarlos fuera de los usos que se prevean en este Convenio.


Durante la vigencia de este Convenio, CaixaBank concede al PATROCINADO una licencia gratuita no exclusiva para utilizar las marcas, logotipos, nombres comerciales y nombres de dominio que se describen en el Anexo II (las "Marcas de CaixaBank"). El PATROCINADO únicamente podrá hacer uso de las Marcas de CaixaBank en el Acontecimiento que establece este Convenio, y en cualquier inserción publicitaria o informativa que realice. El PATROCINADO se abstendrá de utilizar las Marcas de CaixaBank para cualquier otra finalidad diferente de la que se permite expresamente en este parágrafo sin el permiso previo por escrito de CaixaBank.

CaixaBank declara y garantiza que es la propietaria de pleno dominio de las Marcas de CaixaBank, o que está legitimada para cualquier otro título para conceder la dicha licencia.

CaixaBank será la única titular de los derechos de propiedad intelectual sobre el material que decida difundir en los espacios reservados. En este sentido, CaixaBank tendrá los derechos de explotación o bien las licencias necesarias para la comunicación pública del material mencionado.

QUINTO. CONTRAPRESTACIÓN. IMPORTE Y FORMA DE PAGO

CaixaBank abonará al Patrocinado en concepto de patrocinio del Acontecimiento la cantidad de 15.000 euros (quince mil euros) para desarrollar la exposición "*Girona, Temps de flors 2019*".

Esta cantidad se abonará a partir de la firma de este Convenio, con la presentación previa de la liquidación correspondiente, y se hará efectiva mediante transferencia bancaria en el número de cuenta de CaixaBank número ES83 2100 0002 54 0200665087 titularidad del PATROCINADO.

La Empresa/ el Patrocinado se compromete a remitir a CaixaBank la liquidación derivada de este convenio por medios electrónicos, cumpliendo aquello que sobre este tema establece la normativa específica en esta materia. A estos efectos, CaixaBank consiente expresamente la remisión por estos medios de la facturación derivada de este Convenio.

SEXTO. PRESTACIONES PARA CAIXABANK POR EL PATROCINIO DEL ACONTECIMIENTO

Para el patrocinio del Acontecimiento, la EMPRESA/ el PATROCINADO proveerá a CaixaBank las prestaciones que se especifican en el Anexo III.

SÉPTIMO. VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este Convenio tendrá efecto desde el día que se firme este acuerdo y finalizará el día 31 de Diciembre de 2019.

El plazo de duración expresado del Convenio se pacta sin perjuicio de las disposiciones que, porque estén previstas así expresamente o por su propia naturaleza, subsistan hasta después de que haya finalizado este Convenio.

OCTAVO. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

8.1 Las partes manifiestan y garantizan que cumplen con la normativa medioambiental que les es aplicable, así como también con los compromisos suscritos en esta materia.

8.2 Especialmente, y aunque la naturaleza propia de la su actividad no genera un riesgo significativo para el medio ambiente, CaixaBank, como entidad sensibilizada a potenciar todas las iniciativas y actuaciones que favorecen la conservación adecuada del medio ambiente y el desarrollo sostenible, manifiesta que tiene un sistema de gestión medioambiental de acuerdo con la Norma UNE-EN ISO 14001 y con el reglamento EMAS, y también dispone de un sistema de gestión energética de acuerdo con la Norma UNE-EN ISO 14001, y que actúa de acuerdo con la declaración de Instituciones Financieras por lo que hace al Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el reflejo de las cuales es la Política Ambiental y Energética de CaixaBank, que el PATROCINADO declara que conoce y que es accesible y está a disposición de esta última mediante la página web de CaixaBank ("www.caixabank.com" - Responsabilitat Corporativa > Sostenibilitat Ambiental > Gestió Ambiental > Accés a la Política Ambiental i Energètica de CaixaBank "https://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Estaticos/PDFs/Politica_ambiental_CaixaBank_ca.pdf")

8.3 En este marco, CaixaBank desea que el PATROCINADO, en la prestación de los servicios y en el desarrollo de las tareas que incluyan, sea respetuosa con el medio ambiente, establece y velan por la eficiencia energética, establezca y mantenga al día una política medioambiental y energética, y avance –en la medida que sea posible– en la mejora de sus prácticas medioambientales y energéticas, todo esto de conformidad con las normas que rijan su actividad y con dicha Política Ambiental y Energética.

NOVENO. PACTO MUNDIAL

9.1 El PATROCINADO declara que conoce los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, que asume el contenido íntegramente y que se compromete a cumplirlo estrictamente.

9.2 Es interés de CaixaBank que sus proveedores comparezcan, acepten y respeten los Principios del Pacto Mundial. Ambas Partes asumen que el incumplimiento por el PATROCINADO de alguna de las previsiones que contiene facultará CaixaBank para proceder a la resolución unilateral de este Convenio, sin más requisito que la previa notificación expresa y escrita al PATROCINADO y sin que de la resolución se derive ningún tipo de derecho indemnizatorio a favor del PATROCINADO. De acuerdo esto, CaixaBank queda facultada para solicitar toda la información necesaria por lo que se refiere al cumplimiento de aquello que prevean los Principios del Pacto Mundial.

DÉCIMO. TERMINACIÓN DEL CONVENIO. CAUSAS

10.1 Terminación normal

Este Convenio terminará por el hecho de haber llegado a la fecha de vencimiento.

10.2 Terminación por acuerdo de las Partes

Este Convenio también terminará, en cualquier momento previo a la fecha de vencimiento, o la de cualquier prórroga, por acuerdo mutuo de las Partes, expresado por escrito.

10.3 Resolución anticipada. Causas

El incumplimiento por alguna de las Partes de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio facultará a la otra Parte perjudicada para resolver el Convenio de acuerdo con los términos previstos en esta cláusula, o bien exigir el cumplimiento, y poder exigir en cualquier caso el descabamiento de los daños y perjuicios soportados, según estipula el artículo 1.124 del Código Civil.

En este efecto, la Parte que considere que se produzca alguna de las causas de incumplimiento que se definen en esta cláusula remeterá a la otra Parte una notificación con la obligación de revisar el dicho incumplimiento. Si el incumplimiento no revisa dentro de los quince (15) días naturales siguientes de haber notificado, la Parte cumplidora podrá resolver este Convenio. Como excepción, el plazo de revisión será de sesenta (60) días naturales en el caso que el PATROCINADO reclame a CaixaBank el pago de una factura que se hubiera presentado debidamente y resulte impagada.

La posibilidad de enmienda se aplicará en los dos primeros incumplimientos en que incurra cada Parte. En el supuesto de un tercer incumplimiento, se aplicará aquello que se establezca en el precedente párrafo primero del apartado tercero de esta cláusula.

En caso de incumplimiento del Convenio por una causa imputable al PATROCINADO, CaixaBank tendrá derecho a la devolución del pago efectuado en concepto de patrocinio del Acontecimiento objeto de este Convenio.

En cualquier caso, las facultades de resolución y los plazos de enmienda que aquí se prevean se establecen sin perjuicio del derecho de la Parte perjudicada de solicitar indemnización por los daños y perjuicios que le hubiera causado la Parte incumplidora.

Constituyen causa de resolución anticipada de este Convenio las siguientes:

1a El incumplimiento por alguna de las Partes de las obligaciones que establecen este Convenio o la ley, la cual cosa facultará la Parte perjudicada para resolver el Convenio.

2a Sobreseimiento general en el pago corriente de las obligaciones del PATROCINADO.

3a Existencia de embargo para ejecuciones pendientes que afecten de una manera general el patrimonio del PATROCINADO.

4a Incumplimiento por parte del PATROCINADO de las obligaciones asumidas respecto a sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquier de sus Estados Miembros, incluso el Reino de España y/o l'U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control, según aquello previsto en el apartado f) de la cláusula 3.2. del Convenio.

UNDÉCIMO. PUBLICACIÓN DE LA COLABORACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

11.1 En todos los actos de comunicación y difusión correspondientes a cada una de las actividades que se hagan como en consecuencia, directa o indirecta, de este acuerdo, habrá que expresar de manera manifiesta la participación de ambas Partes, y también su colaboración, y siempre con el consentimiento escrito previo de CaixaBank.

11.2 En el supuesto que, como en consecuencia del cumplimiento de obligaciones de carácter legal para cualquiera de las Partes, habrá que suministrar información respecto de este acuerdo, las Partes pactaran el contenido de la información que haya que suministrar, cumpliendo en cualquier caso aquello que prevea la normativa que sea aplicable.

11.3 Las Partes se obligan a observar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información que, con este acuerdo, reciba una sobre los negocios y asuntos propios de la otra Parte, entre los cuales se incluyen expresamente secretos comerciales, información significativa sobre clientes, sectores de actuación, planes de desarrollo, información técnica, información comercial e información de costes, que tienen consideración, por lo que hace a las especificaciones o características técnicas, de secreto comercial, o se obligan a no hacer servir esta información en cualquier forma o finalidad ajena al cumplimiento estricto de este acuerdo. Dicha obligación se extiende a todas las personas o empresas que contrate cualquiera de las Partes en la ejecución de las prestaciones del acuerdo, y al efecto de esto, las partes de este acuerdo se obligan a poner en conocimiento de aquellas personas o empresas y exigir idéntica obligación de confidencialidad.

11.4 La confidencialidad continuará siendo exigible al término de este acuerdo o de cualquier prórroga suya, y cuando expire se mantendrá durante el plazo de dos años, a menos que la información de que se trate en cada caso haya adquirido carácter público. Las Partes podrán revelar la información confidencial a sus empleados, siempre que sea necesario y siempre que en este caso quede clara la obligación de mantener la obligada confidencialidad por parte de las personas que hayan estado informadas.

11.5 Al término de este acuerdo o de cualquier prórroga suya cada Parte devolverá a la otra los documentos originales, las copias y el material revelado o cedido para ejecutar aquello convenido.

11.6 Ambas Partes se obligan a respetar la normativa vigente en relación con el objeto de este acuerdo y, especialmente, toda la legislación vigente en materia de protección de derechos fundamentales de las personas y los preceptos de la Ley orgánica de protección de datos de carácter personal y la normativa de desarrollo correspondiente, y son responsables delante de la otra Parte de las reclamaciones de cualquier tipo que se le puedan interponer por parte de cualquier persona física o jurídica como consecuencia del uso indebido o ilegítimo de datos de carácter personal, hecho directamente por una Parte o personal suyo o por personas que ocupen o hagan servir para prestar el servicio, o que sea consecuencia directa o indirecta de la actuación de una de las Partes o de su acceso a datos personales en el momento de ejecutar este acuerdo, y tiene que dejar indemne a la otra Parte de cualquier reclamación que pueda recibir como consecuencia del objeto de este acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las Partes declaran como domicilio, al efecto de comunicaciones y otras notificaciones que se deriven de este Convenio, el de los representantes de las Partes contratantes que se indica en el encabezado.

DÉCIMO TERCERO. MODIFICACIONES Y PROHIBICIÓN DE CESIÓN

13.1 Cualquier modificación de este Convenio se tiene que formalizar por escrito, firmar todas las Partes y anexar al Convenio.

13.2 Los derechos y las obligaciones que resulten de este Convenio no se pueden ceder a ningún tercero sin el consentimiento previo expreso y escrito de las Partes. Sin perjuicio de aquello que se ha expresado anteriormente, CaixaBank puede ceder, de manera total o parcial, su posición contractual en este Convenio a cualquiera de las entidades directa o indirectamente participadas por ella, sin ningún otro requisito que la comunicación de la cesión por escrito a la EMPRESA.

DÉCIMO CUARTO. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Convenio se registrará y se interpretará de acuerdo con el derecho español.

Para resolver cualquier controversia que pueda surgir sobre la interpretación, cumplimiento, efecto y extinción de este acuerdo, ambas Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que, por ley, les pueda corresponder, acuerden someterse a la jurisdicción y la competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Girona.

En prueba de conformidad, las Partes firman este convenio por ejemplar duplicado, en el lugar y fecha expresada al comienzo de este documento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las Partes.



Sr. Jaume Masana Ribalta
Director Territorial CaixaBank
Catalunya
CAIXABANK, S.A.



Glòria Plana Yanes
Regidora Promoció Econòmica,
Desenvolupament Local, Turisme i Ocupació
AJUNTAMENT DE GIRONA



Ignacio Araujo Gómez
Secretari general
AJUNTAMENT DE GIRONA

ANEXO I - CONDICIONES DE INSERCIÓN CON MARCAS Y LOGOTIPOS

El PATROCINADO se obliga delante de CaixaBank a optimizar la visibilidad y la ubicación clara e inequívoca de la imagen y signos distintivos de CaixaBank en los espacios objeto de patrocinio con la finalidad que estos sean fácilmente identificables. En ningún caso se permitirá que el PATROCINADO proceda a la ubicación de la imagen, marcas o cualquier signo distintivo de CaixaBank conjuntamente con los signos distintivos o la imagen de competidores directos en los espacios patrocinados a excepción de lo estipulado en el pacto segundo del presente convenio. En este sentido, la EMPRESA/ el PATROCINADO se obliga a no alterar ni permitir la alteración, daño o perjuicio del contenido de las campañas encargadas ni que se inserten en éstas conjuntamente con las de terceros induciendo a confusión, error o engaño, ni de cualquier otra forma que pueda alterar la imagen o apariencia de CaixaBank.

Por su parte, CaixaBank se esforzará en cuanto a la ubicación de la imagen y los signos distintivos de la EMPRESA en sus canales de comunicación con sus clientes, favoreciendo en todo momento su visualización.

- Presencia del logo CaixaBank en la página de los patrocinadores del programa oficial (30.000 unidades), en dos pies de página del programa e inserción de un anuncio de una página en el programa.
- Presencia del logo de CaixaBank en la placa situada en el espacio floral de Sant Pere de Galligants.
- Presencia del logo en la web "*Girona, Temps de Flors*".
- Presencia del logo CaixaBank en la rueda de prensa de presentación y en los materiales de prensa.
- Presencia del logo CaixaBank en el mapa del itinerario, a 30 OPIS publicitarios luminosos de la ciudad, en el autobús vinilado que circula por el centro de la ciudad, en los tótems urbanos en 15 puntos de la ciudad y en banderolas de los fanales.
- Presencia del logo CaixaBank en anuncios de prensa y mención en falcas de radio.

En todo caso CaixaBank se reserva el derecho de revisar y aprobar la utilización de su marca en el material y publicidad que a estos efectos se elabore, con carácter previo a la su difusión.

- CaixaBank podrá donar a conocer su colaboración en su política de comunicación y en sus campañas publicitarias.

ANEXO II - MARCAS DE CAIXABANK

Se adjunta a continuación una muestra de las aplicaciones del los logotipos que se podrán utilizar, sin perjuicio de realizar las modificaciones o adaptaciones que CaixaBank considere oportunas.



CaixaBank



Handwritten blue scribbles and initials on the left side of the page.

ANEXO III. PRESTACIONES PARA CAIXABANK POR EL PATROCINIO DEL ACONTECIMIENTO

Como contraprestaciones por el patrocinio de *Girona, Temps de Flors 2019*, el PATROCINADO se obliga a facilitar a CaixaBank:

- Visita guiada privada con guía en la exposición de flores.
- Patrocinio de uno de los espacios florales, concretamente el de la Església de Sant Pere de Galligants.